



DECRETO N°	582/DE/2016
Fecha	17/10/2016
OBSERVACIONES	Deroga 195/2013y modificatorio

VISTO: El artículo 83° y concordantes de la Carta Orgánica Municipal que disponen que el Municipio debe considerar en la formulación de su presupuesto general de gastos, una dimensión participativa, y la Ordenanza 4950/08 que determina en su Art. 1° la creación en el ámbito de la Administración Pública Municipal de Villa Carlos Paz de la figura del Presupuesto Participativo, como *una política del Gobierno Municipal dirigida a descentralizar en los vecinos decisiones en algunos aspectos del presupuesto municipal*; y

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza que determina la Estructura Orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal dispone la competencia funcional de la Secretaría de Calidad Institucional, Cultos, Participación Vecinal y Juventud, en todos los aspectos vinculados con la implementación del Presupuesto Participativo.

Que es voluntad de este Departamento Ejecutivo Municipal reorganizar la ejecutividad de esta política y dotarla del adecuado marco institucional y operativo de funcionamiento, dejando en consecuencia, sin efecto el reglamento dispuesto por Decreto N° 195/DE/2013 y su modificatorio.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°. **Objeto:** El presente Decreto tiene como finalidad la reglamentación funcional y operativa del instituto del Presupuesto Participativo, en los términos dispuestos por los artículos 83 y 93 de la Carta Orgánica Municipal y por la Ordenanza 4950/08.

Artículo 2°. **Definición:** El Presupuesto Participativo es una política del Gobierno Municipal de la que participan conjuntamente en su diseño e implementación el Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo de Representantes. Su objetivo principal es promover la participación de vecinos en la definición de prioridades para el gasto público de las partidas asignadas específicamente.

Artículo 3°. **Coordinación:** La coordinación técnica y la planificación anual de la agenda de reuniones vinculadas con la ejecución del Presupuesto Participativo estará a cargo de la Secretaría de Calidad Institucional, Cultos, Participación Vecinal y Juventud del Departamento Ejecutivo Municipal.- Dicha Secretaría conformará un Equipo Técnico interdisciplinario integrado por funcionarios del Gabinete Municipal que garanticen la asistencia técnica y operativa, para un ecuaníme proceso de promoción, elaboración, ejecución y monitoreo del Presupuesto Participativo.

Artículo 4°. **Plazos:** El presupuesto participativo se desarrollará todos los años entre los días 15 de marzo y 30 de Septiembre.

El Departamento Ejecutivo Municipal incorporará en el proyecto de ordenanza anual de presupuesto las prioridades establecidas por los vecinos.

Artículo 5°. **Difusión y Capacitación:** Entre los días 15 al 31 de marzo de cada año, se llevarán adelante actividades de difusión y cursos de capacitación específica sobre los temas de Presupuesto Público y Presupuesto Participativo dirigidos a todos los vecinos, a los centros vecinales y a organizaciones de la sociedad civil. Dichos cursos serán desarrollados de manera conjunta por el Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo de Representantes. Deberán abordar las nociones conceptuales y los principales aspectos metodológicos de ambos instrumentos, como así también contenidos que faciliten la formulación de propuestas.

Artículo 6º: Rondas de reuniones - Votación de las Propuestas: Durante los días 1º de abril al 30 de Septiembre se realizarán las rondas de reuniones en cada una de las secciones en que se dividirá a la Ciudad con el objeto de fijar las prioridades de asignación del Presupuesto Participativo definidas de manera democrática entre los vecinos y para que aquellas sean incluidas por el Departamento Ejecutivo Municipal en el proyecto de presupuesto anual. Dichas reuniones serán convocadas y coordinadas por el Equipo Técnico del Presupuesto Participativo, que funcionará en ámbitos de la Secretaría de Calidad Institucional, Cultos, Participación Vecinal y Juventud.

Artículo 7º: Modalidades Operativas de votación de los proyectos: Para la formulación de propuestas de obras y servicios públicos por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, debate y posterior votación a los fines de establecer el orden de prioridades de los proyectos, se llevarán a cabo sucesivas rondas, que deberán respetar los plazos y las modalidades operativas que a continuación se detallan:

1ª Ronda (15 de abril al 15 de Julio)

Primera Parte: El Departamento Ejecutivo, a través del equipo técnico, realizará una exposición sobre los problemas, necesidades o deficiencia detectados y las correspondientes propuestas de solución para cada caso. Será función del Equipo Técnico promover una visión colectiva de las diferentes problemáticas emergentes.

Segunda Parte: El equipo técnico expondrá los proyectos ejecutivos surgidos de cada propuesta de solución a los problemas, necesidades o deficiencias expuestas en la primera parte.

En esta 1ª Ronda se expondrá la estimación de plazos de ejecución y recursos necesarios para cada proyecto ejecutivo.

2ª Ronda (del 15 de Julio al 30 de Septiembre)

Primera Parte: Votación de los Proyectos Ejecutivos propuestos por el Departamento Ejecutivo Municipal para establecer las prioridades de realización.

Segunda Parte: Escrutinio y ordenamiento de los proyectos conforme a la cantidad de votos obtenidos por cada uno de ellos.

Tercera Parte - Cierre del Proceso: Los proyectos escrutados de acuerdo al orden de prioridad obtenido y hasta cubrir la asignación presupuestaria, serán incorporados por el Departamento Ejecutivo al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, para su posterior remisión al Concejo de Representantes.

Artículo 8º: Secciones: El Presupuesto Participativo se implementará en 10 (diez) secciones tal como establece la Ordenanza 4950/08. Los territorios de las Secciones en que se dividirá a estos efectos la ciudad comprenden:

Sección 1: comprende el territorio ubicado al nor-noreste de la Autopista Justiniano Allende Posse (Córdoba - Villa Carlos Paz) y calle Nahuel Huapi, hasta finalizar el ejido municipal.-

Sección 2: comprende el territorio ubicado al sud-sudoeste de la Autopista Justiniano Allende Posse (Córdoba - Villa Carlos Paz) y calle Nahuel Huapi, hasta el límite con el Distrito Centro.-

Sección 3: comprende el territorio ubicado al norte del Río Los Chorrillos, hasta finalizar el ejido municipal.

Sección 4: comprende el territorio ubicado al sur del Río Los Chorrillos, hasta los límites de los Distritos Oeste y Centro.

Sección 5: comprende el territorio ubicado al sur de Bº San Ignacio y Bº Las Rosas Centro, incluidos estos mismos, hasta finalizar el ejido municipal.

Sección 6: comprende el territorio ubicado al norte de Bº San Ignacio y Bº Las Rosas, hasta el límite con el Distrito Centro.-

Sección 7: comprende el territorio delimitado por el eje de Av. San Martín hasta la intersección con Av. Libertad, desde allí por Av. Libertad, continuando por Av. Cárcano hasta la intersección con calle Intendente García, desde allí en línea recta hasta la intersección con Av. Perito Moreno, continuando por ésta hasta la intersección con calle Díaz Colodrero, continuando por la misma hasta finalizar, continuando hasta limitar con el Distrito Sur, fin del ejido municipal en el cordón de las Sierras Chicas y límite del Distrito Este, cerrando así la figura.-

Sección 8: comprende el territorio delimitado por el eje de Av. San Martín hasta la intersección con Av. Libertad, desde allí por Av. Libertad, continuando por Av. Cárcano hasta la intersección con calle Intendente García, desde allí en línea recta hasta intersección con Av. Perito Moreno, continuando por ésta hasta intersección con calle Díaz Colodrero, continuando por la misma hasta finalizar, continuando hasta limitar con los Distritos Oeste, Norte y Este, cerrando la figura.-

Sección 9: corresponde al territorio comprendido desde la intersección de las calles Sucre y Roma, siguiendo por esta última hasta su intersección con la calle Gounoud, desde ahí continúa por límite de loteo por el cual las propiedades son frentistas hacia la calle Gounoud y de allí hasta el fin del ejido municipal, tomando al Este como límite al Distrito Centro.-

Sección 10: corresponde al territorio comprendido desde la intersección de las calles Sucre y Roma, siguiendo por esta última hasta la intersección con calle Gounoud, desde ahí continúa por límite de loteo hasta finalizar el ejido municipal, cerrando la figura el eje de la calle Sucre, en el límite con el Distrito Norte.-

Artículo 9º.- Asignación presupuestaria: El Presupuesto Participativo funcionará como un Programa dentro del presupuesto de la Secretaría de Calidad Institucional, Cultos, Participación Vecinal y Juventud. La asignación presupuestaria destinada a la ejecución de los proyectos de obras y servicios públicos, será del tres por ciento (3 %) calculado sobre el presupuesto de recursos de origen municipal de libre disponibilidad.

Artículo 10º.- Financiamiento: El programa Presupuesto Participativo contará con dos fuentes de financiamiento atento a la naturaleza de las erogaciones: 1) Rentas Generales: se destinarán a soportar los gastos de funcionamiento del programa. 2) Cuentas con Afectación Específica: se utilizarán para solventar los proyectos de obras y servicios públicos atendiendo a la naturaleza de la erogación de que se trate, y hasta alcanzar de manera global el importe de la asignación presupuestaria.

Artículo 11º: Difusión y Capacitación del Presupuesto Participativo Joven: Entre los días 15 y 31 de marzo se llevarán adelante actividades de difusión y cursos de capacitación específica sobre los temas de Presupuesto Público y Presupuesto Participativo dirigidos a todos los jóvenes de Instituciones Educativas de Nivel Medio, organizaciones juveniles de la ciudad y jóvenes en general.

Artículo 12º: Distribución de los fondos: Como se señala en el artículo 10º, del total de los fondos asignados al Presupuesto Participativo, el diez por ciento (10%) se destinará al Presupuesto Participativo Joven. El noventa por ciento (90%) restante se distribuirá de la siguiente manera: a las secciones 1, 2, 3, 4, 7 y 8 les corresponderá individualmente el siete por ciento (7%) del total de los fondos; mientras que las secciones 5, 6, 9 y 10 recibirán individualmente el doce por ciento (12%) de los mismos. La justificación de dicha diferenciación de porcentajes a distribuir se debe a criterios objetivos de reparto, que tiendan a un reequilibrio territorial y a la promoción de sectores de la ciudad históricamente más postergados.

Artículo 13º: Derogar el Decreto N° 195/DE/2013 y modificatorio.-

Artículo 14º: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

-

DECRETO N°

582/DE/2016

Nro Ordenanza	Decreto	Resolucion	NroContrato	Detalle	Tema
4950				Presupuesto Participativo y Decreto Reglamentario	3 - Economía y Finanzas

Municipalidad de Villa Carlos Paz - Liniers 50 (5152) - Villa Carlos Paz - Córdoba - Argentina - Contacto
Teléfonos: (03541) 421801/810 líneas rotativas - Línea de atención al turista : 0810 888 2729

